

Informe relativo al II Congreso Internacional de Higiene alimenticia y de la Alimentación racional del hombre, celebrado en Bruselas en octubre del año ppdo.

PRESENTADO POR EL DELEGADO OFICIAL DE LA REPÚBLICA
ORIENTAL DEL URUGUAY, DOCTOR JUSTO F. GONZÁLEZ

Excmo. Señor Ministro del Interior, doctor don Pedro Manini Ríos.

Excmo. Señor.

Tengo el honor de someter á su ilustrado criterio, el informe relativo al II Congreso Internacional de Higiene alimenticia y de la Alimentación racional del hombre, celebrado en Bruselas en octubre del año próximo pasado.

En la Sala de Congresos, anexa á la Exposición Universal Belga, tuvo lugar esta reunión científica.

La sesión solemne de apertura fué presidida por Mr. Berrier, Ministro del Interior.

La alimentación humana fué sometida á principios científicos, más ó menos rigurosos, y los beneficios aportados son fáciles de prever.

Al dar cumplimiento al bien inspirado programa de este torneo internacional, se hizo notar que en los momentos actuales, los derechos de la ciencia son reconocidos universalmente por los Poderes públicos, y que se legisla y se reglamenta en lo que concierne á la salud pública.

El profesor Friederich, Presidente del Comité Organizador, declaró en actividad el Congreso.

He aquí los votos y conclusiones adoptados por la Asamblea General:

1ª SECCIÓN

El Congreso emite el voto para que en los próximos Congresos de Higiene Alimenticia, el número de Secciones, así como el número de

cuestiones propuestas, sean suficientemente reducidas para permitir á los congresistas una participación mayor en el conjunto de los trabajos.

2.^a SECCIÓN

El Congreso, insistiendo en el voto ya formulado en el anterior, de 1900, invita á las autoridades de los diversos países á prohibir en principio la adición de antisépticos para la conservación de las sustancias alimenticias.

a) Corresponde aprobar las conclusiones del informe de la Comisión de Burdeos, que demuestra la inocuidad relativa del ácido sulfuroso combinado, tal como se encuentra en el vino, y posteriormente se resolverá la proporción máxima de ácido sulfuroso, libre, que pueda ser tolerada.

b) A excepción de los agentes de conservación inofensivos y cuyo empleo ha sido consagrado por el uso, la adición de todo otro agente de conservación, nuevo, no será tolerada en las sustancias alimenticias, que no puedan ser esterilizadas, sin decisión previa de los servicios de Higiene competentes, y determinando la dosis que pueda ser tolerada.

c) Para completar la educación militar, que ha realizado grandes progresos, desde el punto de vista de la alimentación, el Congreso emite los siguientes votos:

1.º El clarín antes de tocar á "rancho", deberá tocar para lavado y cepillado de las manos;

2.º Los lavatorios deberán estar abiertos todo el día ó, al menos antes y después de las comidas, y por la noche antes de acostarse;

3.º Los soldados deberán poder cambiar sus ropas, tan á menudo como sea necesario para mantener su perfecta limpieza. Hay necesidad de dar á los soldados medios prácticos y fáciles para el lavado de sus ropas.

d) En vista de la necesidad urgente de poner el azúcar al alcance de todos los bolsillos, especialmente del obrero y del pobre, el Congreso expresa el voto con el objeto de que se presenten de inmediato al Parlamento, proyectos de ley tendientes á suprimir los derechos de consumo sobre este precioso artículo indispensable para la alimentación.

3.^a SECCIÓN

Hay que tomar medidas con el fin de impedir la contaminación de las sustancias alimenticias, ya sea en el lugar de su producción, ya sea en la vía pública ó en los locales de venta.

Se debe hacer la educación del público á este respecto, señalando los peligros debidos á la falta de limpieza y de cuidados higiénicos por parte de los vendedores como de los compradores.

a) Se emite el voto para que el embolsamiento del pan, en un papel sólido, se haga obligatorio.

b) Sería deseable para preservar la salud de los consumidores, que los Poderes públicos organicen la inspección sanitaria de los obreros, empleados en la fabricación de alimentos, desde el punto de las enfermedades transmisibles y sobre todo desde el punto de vista de la tuberculosis.

c) Sería conveniente que los Gobiernos organicen un servicio de inspección en las cocinas de los establecimientos colectivos, tales como hoteles, etc.

d) Las dificultades en la apreciación de un agua, desde el punto de vista higiénico, residen mucho menos en el trabajo técnico del análisis, que en el conocimiento y la interpretación de las condiciones locales geológicas, hidrológicas, meteorológicas y epidemiológicas de la región que provee de agua y que le imprime caracteres especiales.

e) El Congreso estima que las cantidades límites generalmente admitidas para los elementos que se investigan en el agua, son demasiado débiles en la mayoría de los casos.

Estas dos últimas proposiciones serán enviadas de nuevo al próximo Congreso.

f) La frecuencia y la gravedad de las infecciones producidas por las ostras, imponen á las autoridades de todos los países, la obligación de tomar en el plazo más breve, medidas destinadas á asegurar la salubridad de los parques de moluscos alimenticios.

g) Una investigación sanitaria consistiendo en una inspección topográfica y exámenes periciales hidrológicos, bacteriológicos y químicos deberá ser efectuada, y la investigación sanitaria deberá ser hecha allí donde exista un parque, ó donde se proyecte explotar uno.

La inspección será efectuada por un personal competente, se hará periódicamente y siempre en las casos de epidemias locales, en las vecindades del parque, ó bien cuando una investigación epidemiológica permita atribuir á las ostras de procedencia determinada la aparición y propagación, en diversos puntos, de enfermedades tales como la fiebre tifoidea, paratifoidea, disentería, cólera, etc.

Estas investigaciones cuando den resultado favorable tendrán como sanción el librar á los encargados de la explotación del parque, certificados de salubridad renovables en períodos determinados, y revocables, temporaria ó definitivamente, según que las investigaciones sanitarias y epidemiológicas, demuestren la posibilidad ó imposibilidad de tomar respecto de los parques incriminados medidas eficaces de saneamiento.

h) Todo parque contaminado ó sospechoso de contaminación deberá

ser suprimido cuando su supresión sea prácticamente realizable; en caso contrario, sobre todo cuando se trate de regiones extendidas que no puedan suprimirse, se deberá prohibir la venta y la expedición directa de las ostras sospechosas ó contaminadas, á los comerciantes y á los consumidores, y exigir su clausura durante quince días vigilada y controlada por funcionarios designados por el Estado.

4.^a SECCION

a) El coeficiente débil de impurezas en los peritajes legales no debe ser considerado como una prueba suficiente de adición de alcohol de la industria.

No es posible fijar un minimum en el tenor de impurezas de los alcoholes naturales.

b) Es conveniente hacer una investigación en los diversos países sobre las causas que hacen variar las composiciones de la manteca.

Se estudiará desde el punto de vista científico, con todas las garantías requeridas, la influencia de los diversos factores (raza, estación, régimen, etc.) sobre las constantes físicas y químicas de las mantecas y se añadirá el examen microscópico de las muestras.

Esta investigación será confiada á una Comisión de químicos y fisiologistas.

5.^a SECCIÓN

El Congreso, considerando la importancia creciente del consumo de las aguas minerales ó llamadas minerales, emite el voto que sigue:

a) Que una convención internacional fije las condiciones requeridas para la fabricación, embotellado, transporte y venta de las aguas alimenticias.

b) Que esta convención exija que estas aguas sean puras y esterilizadas.

c) Que según la naturaleza y la composición de las aguas, las etiquetas de los recipientes lleven exactamente y sinceramente una de las denominaciones que siguen:

1.º Agua Natural

2.º Agua Mineral.

3.º Agua Mineral naturalmente gaseosa.

4.º Agua Mineral gaseificada.

5.º Agua Mineralizada artificialmente.

d) Que la inspección de las sustancias y líquidos alimenticios se ejerza de una manera efectiva, sobre las aguas importadas, sobre las aguas minerales naturales, sobre la preparación y venta de las aguas

fabricadas en el país, y que se haga extensiva á los locales donde esta fabricación se hace.

e) Que las aguas minerales ó pretendidas como tales, no puedan ser puestas en venta, sin que los recipientes que las encierran lleven una etiqueta que indique en caracteres bien aparentes el lugar de origen.

f) Que todas las aguas vendidas sin indicación de su origen real ó llevando en su etiqueta el resultado de un análisis ficticio que no corresponda á su composición química, sean consideradas y perseguidas como fraudulentas.

g) Que las explotaciones de fuentes con objeto alimenticio no sean autorizadas, sino después del examen pericial de sus instalaciones y de la fijación de un perímetro protectriz.

h) Que una ley penal se dicte contra el empleo de envases con marcas que no pertenezcan al vendedor.

6.^a SECCIÓN

El Congreso estima que el deber de los Poderes públicos es de vigilar la fabricación y el comercio de las sustancias alimenticias, no solamente para impedir la venta de los alimentos perjudiciales, sino también para prevenir y reprimir la falsificación, tomando esta palabra en el sentido más general.

7.^a SECCIÓN

Se emite el voto para que se hagan serios esfuerzos con el fin de que la enseñanza culinaria en lugar de ser empírica se haga racional, lógica y científica.

a) El Congreso recomienda el empleo de los medios siguientes para favorecer la vulgarización de las nociones de alimentación racional del hombre entre los habitantes de todos los países:

1.º Creación de numerosas escuelas rurales ambulantes.

2.º Creación de sociedades rurales con el mismo objeto de vulgarización.

3.º Distribución de folletos á domicilio.

4.º Conferencias en la ciudad y en la campaña.

5.º La reproducción periódica por la prensa de artículos relacionados con esta materia, y particularmente resúmenes de las conferencias, de manera de constituir cada año un curso completo de higiene alimenticia y de alimentación racional.

b) Hay que vulgarizar por todos los medios útiles, la higiene alimenticia de los recién nacidos, y hay que estimular en la mejor forma, todas las obras que se preocupen de propagar las sanas nociones de esta higiene alimenticia, tan especial á la primera edad.

Se resolvió que la Secretaría de este Congreso se ponga en relación con la Sociedad de Higiene Alimenticia de Francia, organizadora del 1.er Congreso, para designar el asiento del 3.er Congreso á realizarse, y para entender en la tramitación con el Gobierno del país donde esta reunión tenga lugar.

Finalmente, el Presidente del Congreso agradeció sinceramente á los miembros de la Asamblea el concurso aportado á la obra realizada.

Con este informe dejo constancia del cometido con que el Superior Gobierno me honró al confiarme su representación en el mencionado Congreso.

Aprovecho de nuevo esta oportunidad para ofrecer al Excmo. señor Ministro las seguridades de mi más alta consideración.

Montevideo, agosto de 1911.

Justo F. González.

Ministerio del Interior.

Montevideo, enero 4 de 1912.

Al Consejo Nacional de Higiene para su conocimiento y efectos.

Por el Ministro,

PABLO VARZI (hijo).

Oficial Mayor.

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, enero de 1912.

Pase á estudio de los señores miembros.

VIDAL Y FUENTES,
Presidente.

P. Prado,
Secretario.

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, marzo 20 de 1912.

El Consejo, en sesión de esta fecha, resolvió: Publicar en el BOLETÍN el precedente informe.

VIDAL Y FUENTES,
Presidente.

José Martirené,
Secretario.

Informe anual de la Inspección Departamental de Higiene de San José (Años 1910 y 1911).

San José, febrero 19 de 1912.

Inspección Departamental de Higiene de San José.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Higiene, doctor Alfredo Vidal y Fuentes.

Adjunto á la presente tengo el honor de elevar á ese H. Consejo la Memoria de los trabajos practicados por esta oficina en los años 1910 y 1911, cuya remisión ha sido demorada debido á la licencia que, con motivo de su enfermedad, disfrutó el Secretario de esta Inspección en el mes de enero próximo pasado.

Con tal motivo saludo á usted y demás miembros de esa H. Corporación con mi consideración más distinguida.

J. P. DE FREITAS,
Inspector de Higiene.

M. J. Astigarraga,
Secretario.
